

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<i>Ex Parte</i>		
Heidi Elizabeth VonderHeide	Núm. <u>MC-2021-122</u>	Admisión por Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de diciembre de 2021.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por los Lcdos. Alejandro Febres Jorge y María Teresa Álvarez Santos, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se admite por cortesía para postular en los casos siguientes: 1) Carlos Diago Diago, et al v. Popular Securities, LLC, FINRA Núm. 20-03608; (2) Manuel A. Velez Diaz et al v. Popular Securities, LLC, FINRA Núm. 20-03540.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogado endosante, quien a su vez deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3).

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo